

En el marco de las atribuciones que se confieren en el artículo 30, fracciones, II y IX, el Ing. Salvador Llamas Urbina, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco Seapal-Vallarta y Presidente de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Seapal-Vallarta, emite la presente:

ACTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO del Concurso Simplificado Sumario N° SEAPAL-2022-23-CSS "DESAZOLVE DEL RIO MASCOTA AGUAS ARRIBA DEL POZO RADIAL", misma que se formula de conformidad a lo estipulado en los artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y las bases del presente concurso.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, se reunieron en las oficinas del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco sita en Av. Francisco Villa s/n esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, los funcionarios invitados y las personas físicas o jurídicas cuyos nombres representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:

a).- En apego a lo establecido en el Título Tercero "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", artículos 42, 43, 86, 87 y 90 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emitió con fecha 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, el acuerdo de justificación de excepción y mediante escritos N° SEAPALPV/DG/442/2022, SEAPALPV/DG/443/2022 y SEAPALPV/DG/444/2022, se efectuaron las Invitaciones para llevar a cabo el Concurso Simplificado Sumario N° SEAPAL-2022-23-CSS "DESAZOLVE DEL RIO MASCOTA AGUAS ARRIBA DEL POZO RADIAL" a las siguientes empresas:

1. GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V.
2. AGREGADOS RT, S.A. DE C.V.
3. GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

b).- Se estableció en la Invitación y Bases, que la junta de aclaraciones del concurso se llevaría a cabo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día martes 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, después de haber realizado la visita al lugar de los trabajos.

c).- Con fundamento en la invitación y bases referidas y en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la presentación y apertura de las proposiciones, se celebró el día martes 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós a las 10:30 diez horas con treinta minutos.

d).- Al acto público de presentación y apertura de propuestas se presentaron las 3 empresas que confirmaron su participación a la invitación correspondiente, cumpliendo con los requisitos estipulados en las bases del presente concurso y de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó la revisión documental de las propuestas presentadas, no existiendo ninguna observación en la apertura, y quedando a resguardo de la dependencia las 3 propuestas para su valoración cualitativa y cuantitativa conforme a lo requerido en el artículo 73 de la Ley.

e).- El importe propuesto por los participantes es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE
1	GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V.	\$3'477,760.85
2	AGREGADOS RT, S.A. DE C.V.	\$3'484,080.22
3	GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$3'496,473.50

f).- Con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo señalado en el capítulo II "Criterios de Evaluación de las Proposiciones" de las Bases del concurso, **se realizó evaluación de los documentos que integran las proposiciones** aceptadas y se elaboraron las tablas de evaluación, mismas que se acompañan y forman parte del presente dictamen y fallo, firmadas por los funcionarios designados para su revisión por la convocante.

> **Dictamen:**

Una vez realizada la revisión cualitativa y cuantitativa detallada, se procede a la Evaluación Binaria y tasación aritmética de la documentación que integra cada una de las proposiciones recibidas y aceptadas, con la finalidad de reunir los elementos necesarios para emitir un fallo, según lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las bases de licitación del concurso y sus anexos incluidos, se desprende lo siguiente:

EVALUACIÓN BINARIA

Nº	EMPRESA	OBSERVACIONES
1	GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
2	AGREGADOS RT, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
3	GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	SI CUMPLE

EVALUACIÓN TASACIÓN ARITMÉTICA:

El Seapal-Vallarta, sólo procedió a realizar la evaluación de la propuesta económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resultaron solventes por haber superado la evaluación binaria, y no rebasen el techo financiero lo anterior con fundamento en el artículo 73 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, sólo procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resultaron solventes por haber superado la evaluación binaria, lo anterior con fundamento en el artículo 73 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. **Para la evaluación por tasación aritmética se verificaron, los siguientes aspectos:**

I. Que durante la captura de los importes señalados en las fracciones I a la VI del numeral 9 del artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, más los cargos obligatorios establecidos en la ley, y esta suma fuera diferente al presupuesto total señalado en el catálogo de conceptos propuesto por el licitante será motivo de desechamiento de la misma.



II. Que los importes capturados por costos indirectos, de financiamiento y utilidad propuesta, correspondieran con la aplicación de los porcentajes analizados y propuestos por el licitante en sus análisis de precios unitarios.

3. La proposición económica se evaluó con el método de Tasación Aritmética la cual se compone de las siguientes etapas:

- I. Eliminación por Rango de Aceptación;
- II. Determinación de precios de mercado;
- III. Determinación de insuficiencias;
- IV. Eliminación de propuestas insolventes; y
- V. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.

Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, los licitantes debieron integrar su propuesta económica con los siguientes rubros:

- I. Importe por materiales;
- II. Importe por mano de obra;
- III. Importe por maquinaria y equipo;
- IV. Importe por costos indirectos;
- V. Importe de financiamiento;
- VI. Importe por utilidad propuesta; y
- VII. Presupuesto total.

El presupuesto total de cada licitante es la suma de los importes señalados en las fracciones de la I a la VI del numeral 9, más los cargos obligatorios establecidos en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En las bases de concurso simplificado sumario se determinó un porcentaje de 10% como rango de aceptación, posteriormente se calculó el importe promedio de las propuestas, sin tomar en cuenta el importe más alto y el más bajo, dicho cálculo realizado dio como resultado el importe total promedio.

Una vez determinado el Importe Total Promedio, a este se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable y una vez hecho lo anterior, los presupuestos de los Licitantes que rebasaron el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedan fuera del rango de aceptación y por tanto son descalificados del procedimiento.



CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO SEAPAL-2022-23-CSS				
DESAZOLVE DEL RIO MASCOTA AGUAS ARRIBA DEL POZO RADIAL				
RANGO DE ACEPTACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES:		10%		
IMPORTE MAYOR PROPUESTO:		\$ 3,014,201.29		
IMPORTE MENOR PROPUESTO:		\$ 2,998,069.70		
IMPORTE PROMEDIO SIN CONSIDERAR EL MÁS ALTO Y EL MÁS BAJO		\$ 3,003,517.43		
IMPORTE MÁXIMO ACEPTABLE		\$ 3,303,869.17		
IMPORTE MÍNIMO ACEPTABLE		\$ 2,703,165.69		
N°	EMPRESA	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA	IMPORTE DE LA PROPUESTA CON IVA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V.	\$ 2,998,069.70	\$ 3,477,760.85	SE ACEPTA
2	AGREGADOS RT, S.A. DE C.V.	\$ 3,003,517.43	\$ 3,484,080.22	SE ACEPTA
3	GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 3,014,201.29	\$ 3,496,473.50	SE ACEPTA

4. Etapa de Determinación de precios de mercado.

I. Los datos de todos y cada uno de los Licitantes se capturaron en una tabla donde gráficamente aparecerá la clave asignada de cada uno de los Licitantes que participen, así como los importes que propone para cada uno de los rubros señalados en el artículo 73 numeral 9 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus Municipios;

II. Iniciando con el rubro denominado Importe por materiales, se procedió a calcular el costo de mercado, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los Licitantes para Importe de Materiales, omitiendo de la suma los importes más alto y el más bajo;

III. Una vez determinado el costo de mercado, éste se confronta con el valor propuesto por cada uno de los Licitantes en el rubro Importe de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de insuficiencia parcial;

IV. El valor de insuficiencia parcial se obtiene mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los Licitantes y el sustraendo es el costo de mercado; si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos;

V. El importe del Licitante que, habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla;

VI. Obtenido el valor de insuficiencia parcial de los licitantes respecto al rubro referido en la fracción I del párrafo 11 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede de la misma manera con los demás rubros, mano de obra, maquinaria y equipo, costos indirectos y financiamiento.

RUBROS	IMPORTE MENOR PROPUESTO	IMPORTE MAYOR PROPUESTO	COSTO DE MERCADO
MATERIALES	\$ 263.45	269.17	\$ 264.76
MANO DE OBRA	\$ 198,034.84	\$ 202,204.79	\$ 198,991.18
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2,174,494.47	\$ 2,188,250.57	\$ 2,177,791.28
COSTOS INDIRECTOS	\$ 284,735.13	\$ 286,886.94	\$ 285,245.67
FINANCIAMIENTO		\$ 5,857.04	\$ 5,846.56

RUBROS	GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V.	AGREGADOS RT, S.A. DE C.V.	GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
I.- Materiales	263.45	264.76	269.17
II.- Mano de Obra	198,034.84	198,991.18	202,204.79
III.- Maquinaria y Equipo	2,174,494.47	2,177,791.28	2,188,250.57
IV.- Costos Indirectos	284,735.13	285,245.67	286,886.94
V.- Financiamiento	5,846.56	5,857.04	
VI.- Utilidad	319,604.93	320,177.99	321,313.38
VII.- Sub-Total	2,982,979.38	2,988,327.92	2,998,924.85
VIII.- Cargos Adicionales	15,090.32	15,189.51	15,276.44
Total Propuesta	2,998,069.70	3,003,517.43	3,014,201.29
I.V.A.	479,691.15	480,562.79	482,272.21
Total	3,477,760.85	3,484,080.22	3,496,473.50

5. Etapa de determinación de insuficiencia y eliminación de propuestas insolventes.

I. Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los Licitantes;

II. Hecho lo anterior se determinó la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como Utilidad señalado en Importe por utilidad propuesta, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo Licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente; y

Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas se retiraron del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.





Insuficiencias Parciales			
RUBROS	GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V.	AGREGADOS RT, S.A. DE C.V.	GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
I.- Materiales	-1.31	0.00	0.00
II.- Mano de Obra	-956.34	0.00	0.00
III.- Maquinaria y Equipo	-3,296.81	0.00	0.00
IV.- Costos Indirectos	-510.54	0.00	0.00
V.- Financiamiento	0.00	0.00	-5,846.56
Suma insuficiencias (A)	-4,765.00	0.00	-5,846.56
Utilidad (B)	319,604.93	320,177.99	321,313.38
Diferencia (B-A)	314,839.93	320,177.99	315,466.82
Resultado	Solvente	Solvente	Solvente

Realizada la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto total menor.

No.	Empresa y/o Persona Física	Importe con IVA	Resultado Evaluación Binaria	Resultado Evaluación Tasación Aritmética
1	GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V.	\$3'477,760.85	CUMPLE	SOLVENTE
2	AGREGADOS RT, S.A. DE C.V.	\$3'484,080.22	CUMPLE	SOLVENTE
3	GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$3'496,473.50	CUMPLE	SOLVENTE

Con fundamento en la Evaluación Binaria y la Tasación Aritmética de las propuestas, se emite el presente Dictamen para la elaboración del fallo concurso N° SEAPAL-2022-23-CSS "DESAZOLVE DEL RIO MASCOTA AGUAS ARRIBA DEL POZO RADIAL", lo anterior con fundamento en los artículos 72, 73, 76, 78 y 90 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, título tercero "De los Procedimientos de Contratación", Capítulos IV "De la Licitación Pública" y V "De las Excepciones a la Licitación Pública".

➤ Fallo del concurso:

Dando seguimiento al dictamen para fallo del concurso N° SEAPAL-2022-23-CSS "DESAZOLVE DEL RIO MASCOTA AGUAS ARRIBA DEL POZO RADIAL"; y con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Quinto "De las Excepciones a la Licitación Pública", se determina que la cotización presentada por el participante:

GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V., con un importe de: **\$3'477,760.85** (Tres millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos sesenta pesos 85/100 M.N.)

Es la propuesta que ha cumplido los requisitos legales, al calificar positivamente la evaluación binaria de la propuesta técnica y presento el presupuesto más bajo conforme a la tasación aritmética de la propuesta económica y que reúne las condiciones necesarias para

garantizar el cumplimiento del contrato antes mencionado de acuerdo a los criterios previstos en las bases e invitaciones, así como para la ejecución satisfactoria de la obra.

A continuación, se emite las observaciones que aclaran la no elección de las propuestas restantes:

Participante: **AGREGADOS RT, S.A. DE C.V.**, su oferta no es la más baja solvente.

Participante: **GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, su oferta no es la más baja solvente.

El presente Dictamen y Fallo surte para el participante **GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V.**, efecto de notificación en forma y para ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos el día viernes 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, en las oficinas del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, sita en Av. Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, así también, adquiere el compromiso de obtener y entregar la Póliza de Seguro a efecto de que ésta responda por Él, ante daños a terceros, objeto de esta licitación, así como las fianzas de anticipo y cumplimiento del contrato dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales siguientes a partir de la adjudicación de la obra de acuerdo a lo establecido en los documentos de las bases y especificadas también en el modelo de contrato para el pago del anticipo correspondiente, quedando apercibido de que, si no cumple con tales obligaciones, el fallo a su favor quedará sin efecto.

La Evaluación Binaria de las propuestas Técnica y la Tasación aritmética de las propuestas económicas fueron realizadas por el C. Carlos García Paez, en su carácter de Jefe de Sección A y el Arq. Jaime Gabriel Pérez Meza, Jefe de Sección B (Costos) y revisadas por el Arq. Alonso Martín García Armenta, Encargado de la Dirección de Estudios y Proyectos del Agua.

Dichas evaluaciones fueron aprobadas por el Ing. Salvador Llamas Urbina en su carácter de Director General del Seapal-Vallarta y Presidente de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Seapal-Vallarta.

Por lo anterior, se dio lectura al fallo, que previamente fue informado a la Comisión de Adjudicación de Obra Pública dentro de la sesión del día 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, en el cual se determinó adjudicar el contrato al licitante **GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V.**, para ejecutar los trabajos consistentes en: **DESAZOLVE DEL RIO MASCOTA AGUAS ARRIBA DEL POZO RADIAL**, por un monto de \$3'477,760.85 (Tres millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos sesenta pesos 85/100 M.N.), IVA incluido, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Organismo, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases del Concurso Simplificado Sumario y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se establece que para la presente obra se otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento y como plazo de ejecución: fecha de inicio; lunes 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós y fecha de terminación el día martes 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, (30 días naturales).



No habiendo más hechos que tratar, se da por concluido el presente acto de Fallo, haciendo entrega a los asistentes copia de la presente Acta (dictamen y fallo) y se enviará por el correo electrónico registrado a los participantes que no asistan al presente acto, misma que estará a disposición del público en las oficinas del Seapal Vallarta, ubicadas en la Av. Francisco Villa s/n esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330, en la Jefatura de Supervisión de Obra así como en la página electrónica del organismo <http://www.seapal.gob.mx/obras/>.

Para constancia y efectos legales a que le son inherentes, a continuación, firman al calce del presente documento, las personas que intervinieron en el presente dictamen y fallo del concurso de obra N° SEAPAL-2022-23-CSS "DESAZOLVE DEL RIO MASCOTA AGUAS ARRIBA DEL POZO RADIAL" a las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del día martes 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, quedando a partir de esta fecha debidamente notificados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Nº	EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA
1	GRUPO CONSTRUCTOR EL REAL DEL ROSARIO S.A. DE C.V.	
2	AGREGADOS RT, S.A. DE C.V.	
3	GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	

COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO "SEAPAL-VALLARTA"

Ing. Salvador Llamas Urbina

Director General del Seapal-Vallarta y Presidente de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Seapal-Vallarta

Arq. Alonso Martín García Armenta

Encargado de la Dirección de Estudios y Proyectos del Agua del Seapal-Vallarta, y Secretario Técnico de la Comisión Adjudicación de Obra Pública

C.P. José Juan Gabriel Salcedo Angulo

Contralor del Seapal-Vallarta.

La presente hoja con firmas forma parte integrante del Acta de Junta de Pronunciamiento de Fallo del Concurso Simplificado Sumario N° SEAPAL-2022-23-CSS, relativo a la "DESAZOLVE DEL RIO MASCOTA AGUAS ARRIBA DEL POZO RADIAL" celebrada el martes 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, contenida en 08 (ocho) fojas, incluyendo la presente.

